

**Ref.:** SEIPS/038-DVA-2018

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veintiséis minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte.

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. Memorándum con referencia UIF/079-2018, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual informaron, que en inspección del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, se constató que el establecimiento “Venta de Medicina Popular Shadai”, no cuenta con autorización por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos para su respectivo funcionamiento y se revisaron estantes y vitrinas, visualizando medicamentos vencidos, institucionales y sin registro sanitario, por lo que se procedió al decomiso de los mismos

2. Resolución de las trece horas con veintiséis minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, por medio del cual se requirió a la señora ZILMA ISABEL COLINDRES DE MARTÍNEZ, propietaria del establecimiento Venta de Medicina Popular Shadai, presentara ante el registro de establecimientos de esta Dirección, en un plazo de cinco días hábiles solicitud de autorización de funcionamiento de la venta de medicina popular, so pena de dar inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador por faltas a la Ley de Medicamentos.

**CONSIDERANDO:**

Que se ha verificado en sistema integrado de establecimientos de esta Dirección, que en fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, el establecimiento “Venta de Medicina Popular Shaday”, propiedad de la señora ZILMA ISABEL COLINDRES DE MARTÍNEZ, se inscribió como establecimiento de Venta de Medicinas en Mercados, bajo el número E53VM0904, por lo que se desprende que el administrado ejecutó las medidas correctivas, referente a gestionar la autorización de funcionamiento y registro del establecimiento para la comercialización de productos farmacéuticos.

Respecto a los productos decomisados en inspección de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho por no contar con registro sanitario, así como medicamentos vencidos e institucionales, se encuentra en el presente expediente la constancia de destrucción y disposición final de desechos farmacéuticos de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, en los que se incluyeron los referidos productos.

En tal sentido, dado que el objeto a dilucidar en la presente causa versaba sobre la no autorización y registro del establecimiento “Venta de Medicina Popular Shaday”, y habiendo

verificado que se encuentra registrado bajo el número de inscripción E53VM0904, sin encontrar hallazgos constitutivos de incumplimiento a la normativa sanitaria, resulta procedente ordenar el archivo del presente expediente.

No obstante, se advierte al titular del establecimiento de las consecuencias administrativas e inclusive penales que pueden derivarse de las acciones de incumplimiento a la normativa sanitaria que se realicen en las instalaciones del establecimiento “Venta de Medicina Popular Shaday”, por lo tanto, se realiza un llamado de atención, que en lo sucesivo le dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Medicamentos y su reglamento, así como a la demás normativa aplicable.

**POR TANTO**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 246 inciso segundo de la Constitución de la Republica; los artículos 1, 2, 3, 6 letra c) 11 *in fine*, 13 de la Ley de Medicamentos; y 7 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE**:

- a) *Se tienen* por cumplimentadas las acciones regulatorias relativas al estado autorizatorio del establecimiento “Venta de Medicina Popular Shaday”, registrado bajo el número de inscripción E53VM0904, subsanando los incumplimientos evidenciados en acta de inspección de las trece horas y cinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.
- b) *Solicítese* a la Unidad de Inspección y Fiscalización que realice una vigilancia estricta en el establecimiento farmacéutico “Venta de Medicina Popular Shaday”, inscrita en el registro de establecimientos de esta Dirección al número E CINCO TRES V M CERO NUEVE CERO CUATRO, a fin de constatar que el referido establecimiento se encuentre funcionando bajo los términos otorgados en la licencia de funcionamiento.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*